139

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 9862.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO BERNARDINO MONTIEL.-

--

2.799. S.3.N°.....- ASUNCION, Agosto 8 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°3461/41, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Soldado Bernardino Montiel, con Registro n°24 de Mbuyapey, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°46 del 23 de Octubre de 1941; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de guerra Soldado Bernardino Montiel.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el Art.3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-